

días a partir de la propuesta de nombramiento que señala el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en el número segundo de esta Orden, no pudiendo ser nombrados aquellos opositores que dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación quedando anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que tengan las condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en este caso la certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y las demás circunstancias mediante hoja de servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 12 de abril de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria por la que se convoca concurso-oposición para proveer quince plazas de Ayudantes de Economía Doméstica del «Servicio de Extensión Agraria».

Con objeto de continuar el ritmo de formación de Ayudantes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria, para cumplir las funciones encomendadas al Servicio en la Orden de 15 de septiembre de 1955, y de conformidad con lo establecido en la de 2 de enero de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de enero de 1960. Esta Dirección ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso-oposición para proveer, en su caso, quince plazas de Ayudantes de Economía Doméstica del «Servicio de Extensión Agraria», Organismo Autónomo de la Administración del Estado.

Segundo.—Podrán tomar parte en esta convocatoria todas las mujeres españolas que reúnan las siguientes condiciones:

- Haber cumplido los veintiún años y no los treinta y seis el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Haber cumplido el Servicio Social o estar justificadamente exenta del mismo.
- Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- No haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.
- No haber sido suspendida por falta de las condiciones humanas que se estiman necesarias para el cumplimiento de los fines del Servicio de Extensión Agraria en el Curso de Formación o prácticas de adiestramiento correspondientes a concursos-oposiciones anteriores.
- Estar en posesión del título de Instructora Diplomada Rural, expedido por el Ministerio de Agricultura.
- Carecer de las taras o defectos físicos comprendidos en el cuadro de inutilidades que oportunamente se expondrá en el tablón de anuncios de las oficinas de Servicio.

Tercero.—1. Quienes deseen concurrir a las oportunas pruebas selectivas, lo habrán de solicitar por medio de instancia ajustada al modelo que se inserta al final de la presente convocatoria, sin eludir ninguno de cuantos datos se exigen en la misma, dirigida a este Centro Directivo, debidamente reintegrada y acompañada de dos fotografías de la interesada en tamaño carnet. Las solicitudes deberán tener entrada en las oficinas centrales del Servicio de Extensión Agraria, calle de Alberto Bosch, número 16, de esta capital, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentadas directamente en el Registro del Servicio o bien en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

2. A la instancia correspondiente se acompañará el recibo de haber abonado en el propio Servicio de Extensión Agraria la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen

o el resguardo de haber remitido por giro postal o telegrafico, dirigido al Servicio igual cantidad siendo en este caso indispensable indicar en la instancia fecha, número de giro y lugar en que se realizó la imposición.

3. Igualmente se hará constar en la instancia, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, debiendo indicarse, en su caso, el carácter con que cada aspirante pretende figurar en relación con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

Cuarto.—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de las aspirantes admitidas y excluidas, así como la composición del Tribunal que se designe para la calificación de los ejercicios y el local, día y hora en que han de comenzarse éstos.

Quinto.—Como trámite previo y excluyente, en su caso, a las pruebas selectivas que más adelante se señalan las aspirantes admitidas habrán de ser reconocidas por el correspondiente Tribunal médico, nombrado al efecto, en el lugar, fecha y hora que se indique en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Las pruebas selectivas serán las siguientes:

Primera.—a) Ejercicio escrito de cultura general, con una duración máxima de treinta minutos.

b) Ejercicio oral de quince minutos, como máximo, para exponer uno de los temas que figuran en el cuestionario que se inserta como anejo a la presente convocatoria.

c) Examen psicotécnico sobre las aptitudes psíquicas y morales de las aspirantes cuya realización se encomendará al Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

Los ejercicios anteriores serán eliminatorios, si bien los b) y c) se calificarán conjuntamente.

Segunda.—Un Curso de Formación en régimen de internado, durante un periodo máximo de cuatro meses lectivos.

Para la calificación de esta prueba el Tribunal apreciará el aprovechamiento y conducta de las aspirantes durante el Curso, así como sus condiciones personales.

Las aspirantes que resulten admitidas a dicho Curso de Formación y que no estén en posesión del permiso de primera clase o superior para conducir vehículos de tracción mecánica deberán obtenerlo, a su costa, durante la realización del mismo, a cuyo efecto el Servicio de Extensión Agraria les facilitará las oportunas enseñanzas teórico-prácticas.

Tercera.—Prácticas de adiestramiento durante un periodo de dos meses en las Agencias Comarcales del Servicio, al final de las cuales las aspirantes redactarán una Memoria sobre el tema designado por el Tribunal.

El Tribunal calificará esta prueba a la vista de las Memorias redactadas por las aspirantes de los informes emitidos por los Inspectores regionales y Agentes de zona y comarcales que correspondan, y de su apreciación personal sobre la labor de las opositoras.

Séptimo.—Cada uno de los ejercicios de la primera prueba y las pruebas segunda y tercera se calificarán asignando cada miembro del Tribunal y por cada uno de los ejercicios de cero a diez puntos, quedando eliminadas aquellas aspirantes que obtengan una media aritmética inferior a cinco.

Para aprobar los ejercicios b) y c) de la primera prueba será preciso que las aspirantes obtengan en cada uno de ellos una media aritmética no inferior a cinco y no hayan sido calificadas con cero en alguno de ellos.

A las aspirantes excluidas o suspendidas en las pruebas segunda y tercera les será comunicado el motivo de dicha exclusión, a los efectos del epígrafe e) del apartado segundo.

Octavo.—Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal formulará a esta Dirección General propuesta por orden de puntuación de las aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones, sin que puedan figurar en ella número superior al de plazas convocadas. Dicha propuesta la hará pública el Tribunal a fin de que las que figuren en ella aporten ante este Centro Directivo, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, y legalizada si dicho Registro no pertenece a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación de tener cumplido el Servicio Social o estar justificadamente exenta del mismo.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio de la interesada.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Re-

beldes que justifique no haber sido condenada a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Título de Instructora Diploma Rural o documento administrativo que acredite que han sido hechos efectivos los derechos de expedición de aquél, en su caso.

f) Certificación que acredite, en su caso, las condiciones por la que se acogen a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c) y d) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día que termine el plazo para presentar la documentación.

Las que sean funcionarios públicos estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Noveno.—La falta de cualquiera de los mencionados documentos, salvo los casos de fuerza mayor, que deberán acreditarse suficientemente, producirá la eliminación automática de la aspirante y el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo superado las pruebas correspondientes no hubieran obtenido puntuación suficiente, de acuerdo con el número de plazas convocadas.

Décimo.—En todo lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará el Reglamento sobre Régimen General de Concursos y Oposiciones, de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 23 de abril de 1962.—El Director general, Santiago Pardo Canalís.

CUESTIONARIO

Tema I.—*Horticultura*.—Principios generales. Clases de huertos. El huerto familiar: Emplazamientos. Suelos. Alternativas de cosechas. Riegos. Siembras. Otras labores hortícolas. Generalidades sobre las enfermedades de las plantas y lucha contra ellas.

Tema II.—*Hortalizas de consumo nacional*.—Importancia de las hortalizas en la alimentación. Clases de hortalizas. Descripción del cultivo de las principales plantas hortícolas. Almacenado, envasado y diversos medios de conservación de productos hortícolas.

Tema III.—*Fruticultura*.—Nociones de fruticultura general. Clasificación de los frutales. Principales frutales de España y área de su cultivo. Importancia de las frutas en la alimentación. Preparación para la venta, estabilización envasado y diversos medios de conservación de frutas.

Tema IV.—*Floricultura y jardinería*.—Necesidad de la ornamentación en la vida humana. Concepto de plantas ornamentales y diferentes empleos de las mismas. Multiplicación de plantas ornamentales. Semillas. Esquejes. Acodos. Injertos. Podas. Diferentes clases de plantaciones ornamentales y su cultivo. Arte floral. Jardinería.

Tema V.—*Ganadería*.—Anatomía y fisiología del ganado vacuno. Alimentación. Razas y selección. Enfermedades. Higiene, alojamiento, instalaciones y explotaciones.

Tema VI.—*La producción de leche*.—El ordeño. Condiciones higiénicas del mismo. La leche: Composición y microbiología. Su importancia en la alimentación. Condiciones que ha de tener para su consumo. Aplicaciones de uso corriente.

Tema VII.—*Industrias lácteas*.—Leches conservadas y modificadas. La nata. La manteca. Industria quesera. Utilización de subproductos lácteos.

Tema VIII.—*Porcicultura*.—Estudio del ganado de cerda. Alimentación. Razas y selección. Enfermedades. Higiene. Alojamiento

Tema IX.—*Industria chacina*.—Industrialización del cerdo. Diferentes clases de embutido y su fabricación. Chacinería casera y regional. Utilización, aprovechamiento y aplicaciones de los productos derivados del cerdo.

Tema X.—*Avicultura*.—Anatomía y fisiología de las aves. Genética. Razas, reproducción y selección. Alimentación. Enfermedades más comunes y medios de combatirlas. Instalación de gallineros.

Tema XI.—*Explotaciones avícolas*.—La granja avícola. Incubación natural y artificial. Crianza. Producción de huevos y carne. Registros, contabilidad, organización y venta. Utilización, aprovechamiento, conservación y aplicaciones de los productos de la gallina.

Tema XII.—*Cunicultura*.—Anatomía y fisiología del conejo. Razas y selección. Alimentación. Enfermedades más comunes. Instalación de conejeras.

Tema XIII.—*Granjas cunicolas*.—Registros contabilidad. Organización y comercio. Utilización, aprovechamiento y aplicación de los productos del conejo. Curtidos y tintes de pieles. Hilado y tejido del pelo. Confección peletera.

Tema XIV.—*Apicultura*.—Importancia y ventajas económicas de la apicultura en España. Fisiología y anatomía de las abejas. Razas, reproducción y selección. Enemigos y enfermedades de las abejas.

Tema XV.—*Explotaciones apícolas*.—Instalación y tipos de colmenas. Extracción y preparación de miel para el comercio. Extracción y preparación de cera para el comercio.—Extracción de larvas y jalea real para laboratorios. Fabricación de vinagres y cremas.

Tema XVI.—*Economía doméstica*.—La mujer en el ambiente rural: Su papel como esposa, madre y ama de casa. Su papel en la explotación agrícola familiar.

Tema XVII.—*Economía doméstica*.—Distribución del trabajo doméstico. La limpieza. Gastos de la casa. Cuidados que requiere la ropa. Quitamanchas. El lavado. El planchado.

Tema XVIII.—*Economía doméstica*.—Eliminación y aprovechamiento de residuos. Fabricación de bujías. Fabricación de jabón. Decoración del hogar. Recursos naturales. Otros conocimientos útiles al ama de casa.

Tema XIX.—*Higiene*.—Microbios y enfermedades. Transmisión de enfermedades. Medio de combatir las enfermedades.

Tema XX.—*Higiene corporal*.—Higiene en la habitación. Higiene de la alimentación y de las aguas.

Tema XXI.—*Higiene rural*.—Basuras y estercoleros. Alcantarillados. Las moscas. Animales domésticos. Centros rurales y su emplazamiento.

Tema XXII.—*Primeros cuidados a accidentados*. Hemorragias. Fracturas. Desvanecimientos. Diferentes clases de asfixia y asistencia urgente a los asfixiados.

Tema XXIII.—*Puericultura*.—Higiene prenatal. Cuidados higiénicos al recién nacido. Higiene en la primera y segunda infancia. Lucha contra la mortalidad infantil. Vacunación.

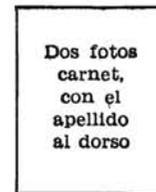
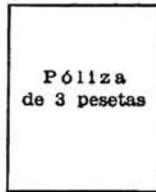
Tema XXIV.—*Economía agrícola*.—Tierra, capital y trabajo. La producción. Industrialización. El mercado agrícola.

Tema XXV.—*Derecho laboral*.—Principios que informan la labor social del Movimiento. La Organización Sindical Agraria. Jornada de trabajo. Trabajos de mujeres menores. Descanso dominical. Convenios colectivos en el campo. Normas de seguridad e higiene en el trabajo.

Tema XXVI.—*Seguridad social*.—El Seguro y la Mutualidad. El Instituto Nacional de Previsión. Los seguros sociales. Seguro de accidentes del trabajo. Seguro de enfermedad. Seguro de paro. Seguro de vejez. Subsidio familiar. Plus familiar. Premio de nupcialidad. Familias numerosas.

Tema XXVII.—*Régimen especial de seguros sociales en la agricultura*.—Mutualidades en general. Cooperativa. Viviendas protegidas. Las Cajas de Ahorro benéfico-sociales.

MODELO DE INSTANCIA



.....
(Nombre)
(Primer apellido)
(Segundo apellido)
Natural de, provincia de, nació el día
de de 19....., con domicilio en, provincia de
(calle o plaza), número

A los efectos de tomar parte en el concurso-oposición para Ayudantes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha de del año en curso.

DECLARA reunir las condiciones siguientes (1):

- 1.ª Todas las exigidas en la citada convocatoria, siendo su profesión la de
- 2.ª Que es casada, viuda o soltera.
- 3.ª Que por giro (postal o telegráfico) número impuesto en, envía la cantidad de 150 pesetas en concepto de compensación del material utilizado y gastos ocasionados por la realización de las pruebas, y adjunta el correspondiente resguardo de la imposición (2).

Y creyendo reunir las condiciones necesarias y comprometiéndose a aportar en su día cuantos documentos se requieran para justificar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.

SUPLICA a V. I. se digne admitirla a la convocatoria citada.

Dios guarde a V. I. muchos.

..... a de de 19.....
(Firma y rúbrica)

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

(1) Si el Tribunal tuviese en cualquier momento conocimiento de que alguna de las aspirantes carece de los requisitos exigidos, se la excluirá de la convocatoria, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud a la declaración que formula.

(2) Las que entreguen dichos documentos en mano lo harán constar así.